

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 70-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Centro de Integración Familiar, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 70-87

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y el Centro de Integración Familiar, Inc., en fecha 5 de agosto de 1986,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de Donación suscrito en fecha 5 de agosto de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N. Rafael A. Yege Arismendy y el Centro de Integración Familiar, Inc., debidamente representado por las señoras Dr. Josefina García de Cohén, Presidente, Isa Puras de Mera, Vicepresidente, y Oriette Gerardino de Soto, Vocal, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de donación el Solar No.22 de la Manzana No.238, del D.C. No.1, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en la casa marcada con el No.21 de la calle Vicente Celestino Duarte, de esta ciudad, con todas sus anexidades y dependencias, valorados en la suma total de RD\$135,102.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: CONTRATO NO.1056

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., Rafael A. Yege Arismendy, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal

No.67309, serie lra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha lro. de agosto de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el Centro de Integración Familiar, Inc., debidamente representado por las señoras Dra. Josefina García de Cohén, dominicana, mayor de edad, médico, domiciliada y residente en la avenida Anacaona, esquina Cibao, Los Cacicazgos, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.51669, serie lra., Isa Puras de Mera, dominicana, mayor de edad, casada domiciliada y residente en la calle Roma No.4, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.28507, serie 3l, y Oriette Gerardino de Soto, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en la calle Federico Geraldino No.86, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No.61285, serie lra., en sus calidades de Presidente, Vice-Presidente y Vocal, respectivamente, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Centro de Integración Familiar, Inc., quien acepta a través de sus representantes, el inmueble que se describe a continuación:

"El Solar No.22, de la Manzana No.238, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en la casa marcada con el No.21, de la calle Vicente Celestino Duarte, con todas sus anexidades y dependencias".

SEGUNDO: El inmueble que dona el Estado Dominicano en favor del Centro de Integración Familiar, Inc., ha sido evaluado por la Comisión Especial de Avalúo en la suma de RD\$135,102.00 (CIENTO TREINTICINCO MIL CIENTO DOS PESOS CON 00/00).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente Contrato, en virtud del Certificado de Título No.86-7198, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido entre las partes que el presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: El inmueble objeto de la presente donación deberá ser usado por el donatario para la instalación de sus Oficinas y Dependencias.

SEXTO: La donatoria, CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR, INC., a través de sus representantes, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada E.N.
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

POR EL CENTRO DE INTEGRACION FAMILIAR, Inc.,

DRA. JOSEFINA GARCIA DE COHEN,
Presidente.

ORINETTE GERARDINO DE SOTO
Vocal.

ISA PURAS DE MERA,
Vicepresidente.

YO, LIC. CRISTIAN M. ZAPATA SANTANA, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores General de Brigada E.N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, DRA. JOSEFINA GARCIA DE COHEN, ISA PURAS DE MERA Y ORINETTE GERARDINO DE SOTO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

Lic. Cristian M. Zapata Santana,
Abogado-Notario Público".

Sellos R.I. Nos.
939589 RD\$ 6.00
0094961 RD\$ 5.25
6766249 RD\$ 0.25
Fecha 5/8/86

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Gema García de Balaguer
Secretaria Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No. 71-81 que concede una pensión del Estado al señor
Américo Pérez Mércedes.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

LEY No. 71-87

CONSIDERANDO, Que el señor Américo Pérez Mercedes ha prestado servicios al Estado Dominicano, durante un período ininterrumpido de más de 35 años, en el desempeño de diversos cargos en la administración pública, que comprenden desde la humilde posición de Mensajero de Correos y Telecomunicaciones, hasta las altas funciones de Diputado al Congreso Nacional en el año 1963 y luego en el período 1966-1970, rindiendo una ardua y meritoria labor en favor de los mejores intereses de nuestro país,